



**Cepsa - Refinería "La Rábida"**  
**Sección Sindical del Sindicato**  
**Unitario de Huelva**  
**Coordinadora Sindical Andaluza**

## **Información nº 06 - 06**

### **Reajuste IPC 2005 y subida salarial 2006**

Ya se conoce el **IPC real del año 2005: el 3,7%**. Recordamos que el IPC inicialmente previsto fue del 2,0%, por lo que hay que reajustar los salarios del pasado año en un 1,7% (sobre los valores del año anterior.)

Veamos cómo se hace. Si partimos de un valor de 100 en el año 2005, con el IPC previsto del 2,0 % mas un 0,25 % de subida adicional para el 2005 (el 2,25%), teníamos:

$$100 + (100 * 2,25 \%) = 100 + 2,25 = 102,25$$

Pero si hubiéramos subido el IPC real del 3,7% mas el 0,25 % adicional (el 3,95%), habríamos tenido:

$$100 + (100 * 3,95 \%) = 100 + 3,95 = 103,95$$

Por tanto, si el valor del 2005 debería ser 103,95, partiendo del valor inicial de 102,25, el factor de la revisión será:

$$\text{Factor de revisión 2005} = 103,95 / 102,25 = 1,016625917$$

**En general sería:**

$$\text{Factor} = (100 + (100 * \% \text{ IPC real})) / (100 + (100 * \% \text{ IPC previsto}))$$

Dicho factor corresponde a un incremento del 1,6626 % ((1,016626 - 1) \* 100 %) sobre los valores de la subida inicial del 2,25% del año 2005.

**El porcentaje final de revisión del año 2005 dependerá del número de decimales que tome la empresa. Redondeando a tres decimales sería el 1,663 %**

Cuanto mas decimales tomemos mas exacta será la cantidad a cobrar, ya que cobramos en euros. Para conocer la revisión total de los salarios del año 2005 tendríamos que coger la cantidad que hemos ganado en todo el año (que aparece en la nómina de Diciembre) y descontar los siguientes conceptos:

- Pluses que corresponden al mes de Diciembre del año 2005 y que se cobran en la nómina de Enero de 2006.
- Otros extras correspondientes al período de Diciembre del 2005: horas extras, disponibilidades, etc.
- Complementos que son fijos y no tienen revisión, tales como kilometraje, becas de estudio, etc.
- Atrasos de salarios que correspondan al año anterior, al 2005 (que si no recordamos mal, se cobraron en el mes de Febrero del 2005).

Además, tendríamos que sumarle a la cantidad anterior los pluses y complementos que cobramos en Enero del 2006 y corresponden a Diciembre del 2005.

A la nueva cantidad resultante le tendríamos que hacer el 1,663 % (con los decimales que se estimen), para calcular el dinero a cobrar. Suponemos, como suele ser costumbre, que en la nómina de Febrero cobraremos los nuevos valores del 2006 y los atrasos de Enero del 2005 y los de todo el año 2005.

**Los salarios, una vez reajustados subirán en el año 2006 con el IPC previsto mas un 0,50% adicional (el 2,0% + 0,50% = 2,50%)** según está previsto en el Convenio. Así, partiendo del valor reajustado de 104,05 tendríamos:

$$103,95 + (103,95 * 2,50\%) = 103,95 + 2,59875 = 106,54875$$

Para no arrastrar mas redondeos de decimales, si hacemos **la operación conjunta de la revisión del 2005 y la nueva subida del 2006 tendríamos** un factor global de subida:

$$\text{Factor global de subida} = 106,54875 / 102,25 = 1,042041565$$

**Que corresponde a una subida global del 4,204 %.**

**De esta manera los valores del año 2006 tendrán una subida sobre los valores del 2004, en principio, del 4,204 %** (con los decimales que tome la Empresa) o, lo que es lo mismo, se multiplicarán por el coeficiente 1,04204 (con los decimales que se tomen).

Y en otro orden de cosas, como viene ocurriendo en los últimos años, decir que se ha reajustado el IRPF en la nómina de Diciembre. Recordamos que el IRPF se estima a principios de año, y que si no hay ninguna variación debería ser constante, y que, en principio, no debe ser menor al que corresponda al año anterior (excepto si ha habido condiciones especiales que no se van a volver a repetir: premios especiales, horas extras anormales por paradas o puestas en marcha, etc.) pero la Empresa al rehacer los cálculos del IRPF a final de año aplica un porcentaje para que, si no tenemos ningún ingreso ni gasto extra, Hacienda no nos tenga que devolver nada, ni nosotros tengamos que pagar después en la declaración. Pero parece ser, por algunos casos concretos, que hay algunas discrepancias, aunque en otros casos como en uno que se ha podido comprobar, por una pequeña cantidad de dinero extra sube el porcentaje de IRPF un 1% de todo lo cobrado en el año, porque no se aplican decimales en las retenciones. Por cierto, en la agencia tributaria ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)) se dispone de un programa de ayuda para calcular las retenciones del ejercicio 2006

La Rábida, 15 de Enero de 2.006

Sección Sindical del Sindicato Unitario

En Cepsa Refinería la Rábida

Miembro de la Coordinadora Sindical Andaluza

**Contra las contra-reformas laborales, por un nuevo Estatuto Obrero**